10 de abril de 2025
MC-CM-0211-04-2025

Señor
Errol Solano Bolaños
Alcalde Municipal
Municipalidad de Curridabat.

Asunto: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 1°, capítulo 1°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 49-2025, del 8 de abril de 2025, que dice textualmente:

Los Regidores que firman presentan la siguiente moción

RESULTANDO

UNICO: Que, mediante acuerdo de este Concejo Municipal que ese articulo acuerdo de este que es artículo número 16 que consta en el artículo 3 capítulo 6 del acta de la sesión ordinaria número 047/2025 del 25 de marzo del 2025 se aprobó el Reglamento de Contratación Administrativa de la Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 6 inciso A) dice que se delega en la alcaldía la autorización y aprobación de todos los actos ingresos que ya cuantía individual resulte menor a 50 millones de colones y el inciso B) se delega en el Concejo Municipal la aprobación de actos superiores a 50 millones de colones.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

a) Modificar los incisos A) Y B) del artículo 6 del Reglamento de Contratación Administrativa, para que se entienda A) que el señor alcalde municipal tendrá la delegación para autorizar y aprobar todos los actos e ingresos por gastos físicos, así como la adquisición de bienes servicios y obras de la Municipalidad de Curridabat cuya cuantía individual resulte menor a la trama presupuestario que anualmente fija la

Contraloría General de la República para la licitación reducida, lo anterior aplicable para todos los procedimientos de adquisición de bienes servicios obra pública los procedimientos de urgencia y los procedimientos de excepción, los previstos en el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública excepto los descritos en los incisos A) B) y H)

Párrafo segundo de ese artículo queda exactamente igual

b) El párrafo B) quedará de la siguiente forma para todos los demás casos en los cuales el acto de aprobación resulta igual o superior a la trama presupuestaria establecida por la Contraloría General de la República para la licitación reducida el alcalde deberá solicitar de previo la autorización del Concejo Municipal para poder contraer la obligación o para la realización del desembolso, lo anterior aplica además para los procedimientos de excepción previstos en los artículos 3 incisos A) B) y H) de la Ley General de Contratación Pública. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.

19:23 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veintitrés minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco. Por unanimidad de votos se acuerda dispensar de trámite la solicitud planteada,

19:23 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT-. MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. A las diecinueve horas con veintitrés minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:

a) Modificar los incisos A) Y B) del artículo 6 del Reglamento de Contratación Administrativa, para que se entienda A) que el señor alcalde municipal tendrá la delegación para autorizar y aprobar todos los actos e ingresos por gastos físicos, así como la adquisición de bienes servicios y obras de la Municipalidad de Curridabat cuya cuantía individual resulte menor a la trama presupuestario que anualmente fija la Contraloría General de la República para la licitación reducida, lo anterior aplicable para todos los procedimientos de adquisición de bienes servicios obra pública los procedimientos de urgencia y los procedimientos de excepción, los previstos en el artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública excepto los descritos en los incisos A) B) y H)

Párrafo segundo de ese artículo queda exactamente igual

b) El párrafo B) quedará de la siguiente forma para todos los demás casos en los cuales el acto de aprobación resulta igual o superior a la trama presupuestaria establecida por la Contraloría General de la República para la licitación reducida el alcalde deberá solicitar de previo la autorización del Concejo Municipal para poder contraer la obligación o para la realización del desembolso, lo anterior aplica además para los procedimientos de excepción previstos en los artículos 3 incisos A) B) y H) de la Ley General de Contratación Pública. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.

19:23 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veintitrés minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Se despide atentamente,

DAYANA ALVAREZ CISNEROS (FIRMA)

Firmado digitalmente por DAYANA ALVAREZ CISNEROS (FIRMA)
Fecha: 2025.04.10 09:05:47 -06'00'

Dayana Alvarez Cisneros
Secretaria
Secretaría Municipal

Copia: Expediente, Consecutivo.